



## Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3293-2015

Fecha 18 de mayo de 2015

## INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- Il día veintisiete de abril del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "el motivo del presente es para exponer las inconsistencias que se han dado en la adjudicación del proceso LP No. AMSR 01/2015 de la Alcaldía de San Ramón, Cuscatlán, cuya apertura de ofertas fue el 30 de enero de 2015. El día 14 de abril del presente se nos notificó de la adjudicación a la empresa Montelec, S.A. de C.V., ante lo cual y de acuerdo al Art. 77 de la LACAP solicitamos Derecho de Vista para Recurso de Revisión, presentando éste el día 21 de abril de 2015, exponiendo una serie de deficiencias que dan lugar a una descalificación de dicha empresa: las cuales expongo en el archivo anexo. Sin embargo, la respuesta de la UACI de la Alcaldía envío un correo con fecha 24 de abril a las 19:44h con adjuntos incompletos donde se nos deniega tal Recurso. Esperando una atención y resolución al presente, anexo archivo de síntesis de las deficiencias encontradas y los archivos enviados por la UACI de la Alcaldía de San Ramón donde se nos deniega el derecho de Recurso de Revisión. Gracias".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el







## Formulario: Acta de Entrega de Información

objeto de facilitar su búsqueda, e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.



Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información requirió la información indicada al enlace administrativo de la jefatura de la región Central Norte, que al verificar el caso indicada que este es un proceso de tipología descentralizado, que lo lleva la municipalidad de San Ramón Cuscatlán; quien recibió una solicitud de derecho de vista por parte de la empresa INVERZA S.A. de C.V., la cual fue concedida por el Consejo Municipal; luego después la misma empresa presentó un recurso de revisión el día veintiuno de abril del año dos mil quince y el veintitrés de abril del mismo año, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la referida municipalidad, respondió por escrito que el recurso debió interponerse ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, y aclara que debió presentarse ante el Concejo Municipal de San Ramón y no ante su persona.

Por lo antes expuesto y en base al artículo 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisible mediante resolución razonada, contra la que no habrá recurso.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

FIRMA*:	OFICIAL DE	INFORMACIÓN Y RESPI Dicitante	DESTAS	•••••
I. DA	TOS DEL SOLICITANTE: ZAMORA		ERNESTO	
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)	

nombre(s)
FIRMA: remitida vía correo electrónico <u>\*Información requerida</u>



